

116751000G-005

Bogotá, 15 de enero de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria de modificación del reporte de Internet móvil

Apreciado Doctor Lizcano:

Con la presente comunicación, Telefónica Colombia atiende la convocatoria realizada por la entidad que usted dirige para el envío de comentarios al proyecto del asunto. Consideramos que esta medida permite visualizar de mejor manera el crecimiento del mercado de Internet, complementado con los reportes que actualmente realizan los operadores de tecnologías fijas.

Es evidente que la utilización masiva de Internet mediante dispositivos móviles ha aumentado de manera considerable en el último año, y se requiere una identificación clara de su evolución que permita monitorear su desarrollo

La gran oferta de dispositivos 'Netbook' y 'Notebook' y de herramientas de ubicación, información bancaria, de oficina, entre otras; han convertido al servicio de Internet móvil en un mercado atractivo de alto crecimiento, y en una alternativa en zonas de baja o inexistente cobertura fija, llegando a ser una fuerte competencia para los actuales planes de acceso dedicado de banda ancha.

La evolución de la tecnología móvil permitirá lograr velocidades similares a las disponibles en ubicaciones fijas, lo cual permitirá la masificación de los servicios inalámbricos a niveles aún mayores que los actuales, en los que en promedio, los usuarios móviles consumen más de 1,2 GB¹ de información al mes.

La red móvil también es ampliamente utilizada para comunicaciones máquina - máquina (M2M) en aplicaciones verticales como transacciones bancarias en cajeros electrónicos o datáfonos, localización, georreferenciación, comunicación de la empresa con fuerza de ventas, seguridad privada, entre otras, en las que las

¹ Fuente: Reporte 3Q09 de Internet, SIUST, CRC 2009

tecnologías fijas no pueden atender dicha demanda o en las que las alternativas móviles generan mayor valor y menores costos de implementación.

Por estas razones, es oportuna la modificación del Anexo 2 de la Resolución 1940 de 2008, para la cual presentamos los siguientes comentarios puntuales, con el objeto de generar reglas claras en los reportes para todos los involucrados:

Diferenciación por tecnología

Una gran cantidad de equipos terminales actuales soportan varias tecnologías de transmisión, de tal forma que utilizan la red 2G o 3G de acuerdo con su disponibilidad y permiten una eficiencia en el uso del recurso espectral.

Por tal motivo, si bien es posible identificar el tráfico total cursado por las redes 2G y 3G, no es posible identificar la cantidad de usuarios particulares que cursaron dicho tráfico. Por tal motivo, solicitamos se excluya del reporte la columna tecnología, y si se requiere, se incluya una nueva tabla en la que se especifique el tráfico total cursado por cada tecnología, separada del reporte de usuarios.

Aplicaciones verticales, máquina – máquina (M2M)

Solicitamos se incluya dentro de la categoría "Terminal" además de "Teléfono Móvil" y "Datacard", el grupo "Comunicaciones máquina – máquina", que corresponderá al número de conexiones desarrolladas para necesidades específicas de empresas que funcionan directamente sobre una conexión de datos. Dentro de esta categoría se incluirán terminales como: cajeros automáticos, datáfonos, dispositivos de automatización de fuerza de ventas, entre otras.

En el caso de comunicaciones M2M el consumo de datos depende del terminal que se conecte a la red, por lo que tampoco es posible identificar la tecnología utilizada en la transmisión (2G o 3G). En concordancia con el punto anterior, solicitamos no discriminar por tecnología en el reporte.

Reporte de tráfico por fuera del contratado

A los usuarios que teniendo un plan de datos consumen más del tráfico contratado, se les factura el consumo adicional de acuerdo con el plan. Solicitamos aclarar la clasificación de dicho tráfico, así como los ingresos. ¿Deben ser estos considerados dentro de la cuenta de cada usuario? o, por el contrario, ¿todo tráfico e ingreso generado adicional a un paquete deberá ser contabilizado dentro de los usuarios identificados como "Por demanda"?

Telefonica

Telefónica Colombia
Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C.
Tel (571) 593 5399


Igualmente, para aquellos usuarios que dentro del trimestre reportado cancelan su servicio de Internet, pero consumen tráfico "Por demanda", se recomienda, que el reporte permita catalogarlos como usuarios como "Por demanda".

Es el interés de Telefónica contribuir al éxito del citado proyecto, por lo tanto ofrecemos nuestro concurso para trabajar conjunta y activamente en espacios que permitan lograr los objetivos trazados.

Atentamente,



FABIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMIREZ
Vicepresidente Jurídico

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 0 3 0 1 3 5 *
Fecha :	19/01/2010 11:04:41 A.M.
Remitente :	TELEFONICA
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS A LA PROPUESTA REGULATORIA DE MODIFICACION DEL REPORTE DE INTERNET MOVIL.